



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000042 -2024-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote,

09 FEB. 2024

VISTO:



El Expediente Administrativo N° 2023 - 34826, seguido por los cónyuges SANTOS LIÑAN ABEL ANDERSON y TRINIDAD ARMENTA ALMA DANIELA, debidamente representada por su apoderado SOTELO COTRINA RUBEN FERNANDO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 040 -2024-MDNCH/SGSCyDR, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N°000382-2023-MDNCH/ALC, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, por documento de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, la apoderada SOTELO COTRINA RUBEN FERNANDO, en representación de la conyugue TRINIDAD ARMENTA ALMA DANIELA, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 040-2024-MDNCH/SGSCyDR, de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días".
Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: "En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial";

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges SANTOS LIÑAN ABEL ANDERSON y TRINIDAD ARMENTA ALMA DANIELA, que contrajeran ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, con fecha diez de agosto del año Dos Mil Seis y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

C.c.
Interesados
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS